

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre: . . 18 »

**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
Calle de Victoria, 1 y Páco, 1.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las diez y treinta de la mañana de este día, me traslada el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado la noche con tranquilidad. La fiebre ha desaparecido, y con ella los demás síntomas flojísticos agudos. Continúan lentos y débiles los movimientos del corazón, lo cual hace posible nuevas complicaciones.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las ocho y cincuenta de la noche de hoy, me transmite el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado el día sin novedad en la

marcha de su padecimiento; la temperatura sigue normal.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 709.

Secretaría.—Sanidad.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de los artículos 15 y 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891.

En su consecuencia, á la mayor brevedad se servirán remitirme una nota duplicada expresiva de los nombres de los Facultativos municipales, fechas de su nombramiento, duración del contrato celebrado, y sueldo ó emolumentos que perciban.

Murcia 9 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

3-5

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

Señora: La carencia de una estadística que diera á conocer el número y circunstancias de las fincas urbanas y de los ganados, así como la extensión y calidad de los predios rústicos, ya parcelariamente, ya por masas de cultivos, dentro de cada término municipal, ha sido hasta hoy obstáculo insuperable para que la contribución territorial y pecuaria quede establecida con el carácter de impuesto de cuota fija, afectando á cada cual en justa proporción con los rendimientos de sus bienes.

Por este motivo, la ley de 23 de Mayo de 1845, hizo de dicha contribución un impuesto de repartimiento, facultando al Gobierno para que, bajo su responsabilidad y teniendo presentes las mejores bases de los anteriores repartos, distribuyese el cupo general entre las pro-

vincias, mientras que los Ayuntamientos y las Juntas provinciales debían distribuir el particular cupo de cada pueblo, con arreglo á las utilidades declaradas por los propietarios, colonos y ganaderos.

Temióse, no obstante, que las declaraciones no reflejasen con exactitud, ni tal vez con aproximación, la verdadera riqueza existente, y de ahí que se estableciera la responsabilidad colectiva de los contribuyentes, para que el recargo que unos sufrieran en sus cuotas, por el pago de las que otros dejaran de satisfacer, les moviese á denunciar las ocultaciones y la simulación de siniestros ó de insolvencia, con cuyo fin se dispuso también que los particulares y los pueblos pudieran entablar reclamaciones de agravio, y que las rebajas que obtuvieran por este concepto produjesen aumentos equivalentes en las cuotas ó cupos de los demás.

Hay que reconocer que este procedimiento era el único utilizable, dada la falta de medios con que la Administración había de hacer efectivo el impuesto; pero como el sistema no descansaba en principios científicos, ni en razones de equidad ó de justicia, era preciso abandonar tan luego como se poseyeran los necesarios datos estadísticos, y para lograrlos se dictó el reglamento de 18 de Diciembre de 1846, disponiendo que en todos los pueblos se llevara á efecto la doble evaluación parcelaria y por masas de riqueza, formando los Registros de las fincas y de los ganados y el catastro de cada término municipal.

La magnitud de la empresa y los cuantiosos gastos que había de ocasionar, calculados en más de 20 millones de reales, fueron parte, con otras varias concausas, para que tan importantes trabajos no tuvieran realización, y en su defecto, se formaron en 1851 los documentos más sencillos, conocidos con el nombre de amillaramientos, que fueron rectificadas en 1860, y que por medio de apéndices, se modificaban anualmente.

Pero no todos los Ayuntamientos prestaron su concurso á la Administración; antes bien, muchos de diferentes comarcas no llegaron á formar sus amillaramientos, alegando que lo imposibilitaba, ó hacía en extremo difícil, la excesiva subdivisión de la propiedad.

Por esta circunstancia, por las ocultaciones cometidas en las localidades donde los amillaramientos se formaron, y por las alteraciones

que experimentan las fincas y los cultivos con el transcurso del tiempo, multitud de veces se trató de realizar la estadística territorial y pecuaria, sin que nunca llegaran á emprenderse los trabajos que requería, hasta que se publicó el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, para cuya ejecución se adoptaron desde luego las medidas correspondientes.

Sin embargo, como después de tres años muchos contribuyentes no habían presentado aún las cédulas declaratorias, que debían ser el punto de partida de la rectificación, la ley de 31 de Diciembre de 1881, con el laudable propósito de acelerar la reforma, señaló en 16 por 100 el tipo de imposición, respecto á las provincias y pueblos en que se había cumplido aquel deber, disponiendo á la vez que se ajustase el repartimiento á la riqueza de las provincias por el resultado de las cédulas declaratorias, y que los pueblos que no las hubiesen presentado continuarán, hasta que lo verificasen, tributando á razón de 21 por 100 de la que tuvieran reconocida.

Inútil fué también el empeño de la Administración para que los obligados á ello presentaran las cédulas declaratorias, y de aquí que, lejos de cumplirse totalmente los fines de la ley de 1881, quedó en suspenso la formación de los nuevos amillaramientos y se perpetuaron los dos tipos de imposición.

A restablecer la normalidad se dirigió la ley de 18 de Junio de 1885, que, refundiendo el impuesto de la sal en la contribución territorial y pecuaria, fijó esta en la suma de 180 millones de pesetas, para el año económico de 1885-86; al máximo gravamen de 17'50 por 100 en los distritos municipales que contribuían con el 16, y al 23 por 100 en los que continuaban tributando al 21; restableció el sistema de cupo fijo; declaró provisionales los dos tipos expresados, y ordenó que la Administración preparase el modo de unificarlos, por medio de la rectificación de la riqueza imponible de los distritos municipales y de la formación de nuevos amillaramientos, con cuyo fin se dictó un reglamento especial en 30 de Septiembre de aquel año, que tampoco fué cumplido, por que le derogaron disposiciones posteriores.

(Se continuará.)



## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 731.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
<b>Desde el 17 hasta el 24 del presente mes.</b>										
11.563	Buenos Aires.	Demarcac.º	Barranco del Cigarrón.	Murcia.	Palmar.	D. Pablo Nogués.	»	(El Reparador.	D. Antonio Barrenas.	Murcia.
11.476	Suplemento.	Idem.	Cb.º del bc.º de Colmenrs.	Alhama.	»	» Juan Mtz. de Velasco.	»	Complemento.	» Emiliano Artero.	Alhama.
11.492	El Aviso.	Idem.	Casa de Esparteña.	Totana.	Hoya.	» José Víctor Egea.	»	»	» Jacinto Alcaráz.	» Aguilas.
11.521	La Amistad.	Idem.	La Costera.	Idem.	Mortí.	» Donato Castro.	D. Pablo Nogués	»	» Rafael Lario.	Murcia.
11.200	Proserpina (demasia).	Idem.	Sierra de Enmedio.	Lorca.	Pt.º adentro.	» Jacinto Alcaraz.	El mismo.	»	Hros. de D. Carlos Acuña.	» Aguilas.
								»	D. E. Bañón.	Murcia.
								»	Hros. de D. Carlos Acuña.	» Aguilas.
								»	D. Juan López Somalo.	Murcia.
<b>Desde el 25 de Febrero hasta el 4 de Marzo,</b>										
11.495	La Rica.	Demarcac.º	Cabezo del Colmenar.	Lorca.	Esparragal.	D. Manuel Manzanera.	» Rafael Lario.	»	Herederos de D. Luis Zamora	Mazarrón.
11.434	Romualdo (demasia).	Idem.	Idem del Moro.	Mazarrón.	»	» Angel Fdez. Zamora.	El mismo.	(La Sorpresa.	Sociedad La Amistad.	Murcia.
11.435	Escudo de Romualdo (id.)	Idem.	Idem.	Idem.	»	» El mismo.	El mismo.	(Talla (dem.º núm. 1853).	D. Isidoro Fernández.	» Cartagena.
11.500	San Pascual.	Idem.	Pedreras Viejas.	Idem.	Leiva.	» Sebastián Cutillas.	» F. Narbona.	(Casualidad.	» Fernando Redondo.	Murcia.
11.529	Sebastiana.	Idem.	Sierra de las Herrerías.	Idem.	Ifre.	» Pedro Bernal Descalzo	»	(Sorpresa.	» José Fresneda.	Mazarrón.
								(La Casualidad.	» Federico Capé.	Idem.
								(San Miguel.	» Miguel Paredes.	Murcia.
								(San Alejandro.	Hros. de Carlos Francelius.	Lorca.
								(La Amistad.	D. Francisco Montegrifo.	» Alicante.
								(Joya de los mares.	» Pascual Pardo.	Murcia.
								(Por si acaso (demasia).	Herederos de R. Orozco.	Murcia.
								(Coto Fortuna.	Idem de D. J. A. Márquez.	Lorca.
<b>Desde el 5 hasta el 12 de Marzo próximo.</b>										
11.535	Rafaela.	Demarcac.º	Bcs. Muñozes y Frasnar.	Mazarrón.	Ifre y Leiva.	D. Rafael Lario.	»	(El Milagro.	D. José Jiménez Peralta.	Murcia.
11.564	Antonio Manuel.	Idem.	Cabecico de la Solana.	Idem.	Mazarrón.	» Antonio Mtz. Donate.	D. Pablo Nogués	(Angeles.	» Miguel Ruiz.	Idem.
11.565	Francisco Alberto.	Idem.	El Portichuelo.	Idem.	»	» El mismo.	El mismo.	(María de la Alegría.	» Pablo Nogués.	Lorca.
11.573	Carmela y Matilde.	Idem.	Cañada del Tenderín.	Idem.	Garrobo.	» El mismo.	El mismo.	(La Amistad.	» Francisco Montegrifo.	Murcia.
								(Segundo Gorrión.	» A. Bañón.	»
								(Casualidad.	» Isidoro Fernández.	»
								(Ezequiela y M.º Concepción	Idem. Pablo Nogués.	Murcia.
								(Estadista.		
								(Por si acaso (caducada).	» Pablo Nogués.	Idem.
								(Ezequiela (caducada).	» José Fresneda.	Idem.
								(Estadista.	D. Isidoro Fernández.	»
								(San Damián.	» Pablo Nogués.	Murcia.
								(Ezequiela y D.º Concha	(ambas caducadas).	
								(Casualidad.	D. Isidoro Fernández.	»
								(Antonio Manuel (registro)	» Pablo Nogués.	Murcia.



Número 702.

*Sección de Fomento.—Montes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera su-  
basta verificada ante el Alcalde de  
Yecla, para la enajenación de las  
leñas de monte bajo que el presen-  
te año forestal pueden producir los  
montes comunales de dicho pueblo;  
he acordado que el día 20 del actual  
á las doce de su mañana, se verifi-  
que ante aquella Alcaldía, con asis-  
tencia de una pareja de la Guardia  
civil y un delegado del Distrito fo-  
restal, una segunda licitación bajo  
las mismas bases y condiciones que  
sirvieron para la anunciada en el  
*Boletín oficial* del día 22 de Enero  
último, y tipo de tasación de dos mil  
setecientas setenta y cinco pesetas.

Murcia 8 de Febrero de 1893.—El  
Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 728.

*Circular.*

Notificado á este Gobierno por  
Real orden de 31 del próximo pa-  
sado Enero, el fallecimiento abin-  
testato de Antonia Noguera, de na-  
cionalidad española y de estado  
soltera, ocurrido en la ciudad de  
Andrés, departamento del Grés,  
distrito de Toulouse, y habiendo de-  
jado en metálico descontados los  
gastos ocasionados hasta el día 12  
de Noviembre último 1.515 francos,  
mas un pagaré de 100 francos, de  
difícil cobro y la propiedad de la  
habitación en que vivía, evaluada  
en 200 francos; se hace público por  
medio de este periódico oficial, con  
objeto de que pueda llegar á cono-  
cimiento de la familia.

Murcia 10 de Febrero de 1893.—  
El Gobernador, Luis de Calatrava.

**Cuarta sección.**

Número 727.

**COMISARÍA DE GUERRA  
DE CARTAGENA***Anuncio.*

El Comisario de guerra interventor  
del material de Ingenieros de esta  
plaza,

Hace saber: Que el día 15 de Mar-  
zo próximo á las once de su maña-  
na, tendrá lugar en la Comisaría de  
guerra de esta plaza, sita en la calle  
del Angel núm. 14, segunda convo-  
catoria de proposiciones libres para  
contratar la adquisición y conduc-  
ción de los materiales necesarios  
para las obras del Cuartel enferme-  
ría de Archena, durante el período  
de cuatro años á contar desde que  
el contrato sea aprobado, de aque-  
llos que no ofrecieron remate en la  
primera y segunda subastas y pri-  
mera convocatoria celebradas, bajo  
los mismos pliegos de condiciones  
económico facultativas y economi-  
co legales que rigieron en las mis-  
mas, que estarán de manifiesto en  
la citada Comisaría todos los días  
no feriados de nueve de la mañana  
á una de la tarde, insertándose á  
continuación el modelo de proposi-  
ción. Los precios límites que han  
de regir en la misma se publicarán  
oportunamente.

Cartagena 9 de Febrero de 1893.  
—Adolfo R. Gámez.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, vecino de..... ha-  
bitante en..... calle ó plaza de.....  
número..... según cédula personal  
que exhibe número..... se compromete á entregar á la Comandancia  
de Ingenieros en los baños de Ar-  
chena y punto de obra que se de-

signe, durante el plazo de cuatro  
años á contar desde que el contrato  
sea aprobado; (aquí se expresará el  
material ó materiales ó servicio por  
que se interesan), en las cantidades  
que designe dicha Comandancia,  
con sujeción á los precios siguientes.

(Aquí los precios de cada mate-  
rial.)

Todo con arreglo á los pliegos  
que rigen en la presente convocato-  
ria, los que acepta en todas sus par-  
tes.

(Fecha y firma del proponente.)

**Sexta sección.**

Número 713.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN**

Extracto de los acuerdos tomados  
por este Ayuntamiento en las se-  
siones celebradas durante los me-  
ses de Octubre, Noviembre y Di-  
ciembre del año 1892.

*Mes de Octubre.*

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Anunciar al vecindario que se va  
á proceder al repartimiento de los  
fondos del Pósito entre los labrado-  
res é industriales, con arreglo á la  
orden circular de 25 de Mayo de  
1880.

Aprobar la nómina del haber de-  
vengados por los guardas munici-  
pales temporeros en el mes de Sep-  
tiembre, y el pago de su importe.

Abonar á Francisco Carrillo, 25  
pesetas por una colgadura para los  
balcones de la Sala Capitular.

Quedar enterado de no haber si-  
do posible al Sr. Alcalde usar de la  
autorización que se le confirió para  
retirar las 2.000 pesetas concedidas  
del fondo de calamidades públicas.

Aprobar la relación de lo recau-  
dado por alquiler de las paradas de  
feria y que se ingresen las 135 pes-  
etas de su importe.

Pagar al Sr. Manzanera 200 pes-  
etas por honorarios del proyecto de  
reparación de la calle de San Da-  
mián.

Autorizar á D. Prudencio Soler,  
para que retire las 2.000 pesetas  
concedidas á este pueblo del fondo  
de calamidades públicas.

Reparar la plaza de la Constitu-  
ción y su travesía con aceras de ce-  
mento y adoquín labrado, bajo la  
dirección de D. Carlos Sánchez.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Reintegrar al Depositario las 82  
pesetas que ha pagado por socorros  
domiciliarios suministrados en el  
primer trimestre.

Aprobar y pagar la cuenta de  
material de escritorio, en dicho tri-  
mestre, por 151'75 pesetas.

Aprobar también la cuenta de  
festejos en honor de los Patronos  
San Cosme y San Damián, y pagar  
el déficit de 634'44 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que  
otorgue poderes á favor de D. Ma-  
riano Baleriola y un Agente de Ne-  
gocios, para el cobro de intereses  
de un depósito.

Ordinaria del 17.

Presidencia de D. Pascual Gómez

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

No mostrarse parte en el proceso  
que se sigue contra D. Vicente Se-  
bastián.

Aprobar el proyecto de repara-  
ción de la calle de San Damián, y  
que se ejecute la obra por admi-  
nistración.

Nombrar interinamente Médico  
titular del primer distrito á D. Au-  
gusto García Burriel.

Adquirir la obra de administra-  
ción «El Libro-Maestro», y el pago  
de su importe.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por no haber con-  
currido suficiente número de seño-  
res Concejales.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia de D. Pascual Gómez  
Se motivó dictamen, con motivo  
de la visita extraordinaria girada  
por el Sr. Inspector de primera en-  
señanza, á la escuela pública de  
niñas dirigida por D.<sup>a</sup> Vicenta Mo-  
reno, en el sentido de que se juzga  
conveniente y necesaria la jubila-  
ción de dicha Profesora, por su  
avanzada edad, falta de salud y  
demostrar poco celo en el desem-  
peño de su cargo.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Pascual Gómez  
Se acordó:

Aprobar las actas de las dos se-  
siones ordinaria y extraordinaria  
anteriores.

La distribución de fondos para  
Noviembre.

Aprobar y pagar las relaciones  
de jornales invertidos en el empe-  
drado de la cuesta de la iglesia, im-  
portantes, una 112'50 pesetas y  
otra 202'75.

Abonar al Notario D. Diego Ji-  
ménez, 23'10 pesetas por gastos de  
un poder legalizado.

Pagar con cargo al presupuesto  
el importe de 106 papeletas de la  
rifa á beneficio del Manicomio pro-  
vincial y que se distribuyan éstas  
entre los niños de ambos sexos con-  
currentes á las escuelas, que con  
más puntualidad concurrieran en  
este mes.

Autorizar al Sr. Alcalde para que  
recaude el arbitrio establecido so-  
bre el aprovechamiento de pastos  
por los ganados de los vecinos.

Abonar al Médico titular D. José  
Lucas 33'25 pesetas por los doce  
días que estuvo encargado de la  
asistencia á las familias pobres del  
primer distrito.

*Mes de Noviembre.*

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la relación de jornales y  
materiales invertidos en el empe-  
drado de la cuesta de la Iglesia en  
la semana del 10 al 16 de Octubre,  
y el pago de 199'86 pesetas que im-  
porta.

Abonar á José Caballero 316 pe-  
setas, por 18 faroles para alumbrado  
público, y 89'62 pesetas por gas-  
tos en armar y desarmar la feria.

Requerir á los propietarios de  
edificios colindantes con las aceras  
de la calle de San Damián y plaza  
de la Constitución, para que en el  
término de tres días recalquen los ci-  
mientos de sus casas y practiquen  
las demás obras, sin las cuales, no  
es posible colocar aceras de ce-  
mento.

Que se componga la calle de Se-  
canos.

Que se deslinde el camino vecinal  
del pago de Luisa y Cartageno, y  
que se midan y tasen los terrenos

que resulten como sobrantes de la  
vía pública, dividiéndolos en par-  
celas.

Ordinaria del día 14.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la cuota que  
ha correspondido en el nuevo re-  
partimiento de gastos provinciales.

Abonar al albañil Maximiliano  
López 14'50 pesetas, por arreglar el  
medio punto de la puerta principal  
del Cementerio municipal.

Que se repare el camino vecinal  
del Barranco Judío.

Pagar 195'25 pesetas por jorna-  
les, y 355'32 de materiales inverti-  
dos en la reparación de la plaza de  
la Constitución, travesía y calle de  
San Damián, en la semana ante-  
rior.

Ordinaria del día 21.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado para la en-  
trega en Caja de los mozos del re-  
emplazo del año actual á D. Daniel  
García Perona.

Pagar 865'41 pesetas, por jorna-  
les y materiales en la reparación de  
la calle de San Damián, en la sema-  
na del 14 al 20 de este mes.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para  
Diciembre.

Abonar á José González Amorós  
8'50 pesetas, por petróleo suminis-  
trado, fuera de contrata, para el  
alumbrado de la feria.

Publicar un bando previniendo á  
los dueños de solares yermos, que  
en el término de seis meses acudan  
á la Alcaldía á producir sus títulos  
y edificar en aquéllos, con el aper-  
cibimiento consiguiente, si así no lo  
cumplieren; y respecto á nuevas  
edificaciones, que no se comience  
ninguna sin licencia del Ayunta-  
miento.

*Mes de Diciembre.*

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Rectificar el empradonamiento  
general de habitantes del término,  
nombrándose escribiente tempore-  
ro para este servicio á D. José Pau-  
lino Egea.

Pagar 1.236'60 pesetas, por mate-  
riales adquiridos para la reparación  
de la plaza de la Constitución, su  
travesía y calles de San Damián y  
de Secanos.

Autorizar al Sr. Alcalde para la  
adquisición de un chubeski y otros  
objetos de mobiliario para las ofici-  
nas.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El pago de 225 pesetas gastadas  
en la reparación del camino vecinal  
del Barranco Judío.

Que se hagan las reparaciones ne-  
cesarias en el edificio que ocupa el  
Ayuntamiento, bajo la dirección del  
maestro albañil Maximiliano Ló-  
pez.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Domingo Gó-  
mez.



Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar y pagar la cuenta de las obras realizadas en la Sala Consistorial en la semana precedente, importante 194'23 pesetas.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
La distribución de fondos para Enero.

Una cuenta que importa 1.768'55 pesetas, por materiales para el arreglo de la plaza y calles antes mencionadas.

La relación de lo recaudado por multas e indemnizaciones en el ejercicio de 1891-92, y que se formalice el ingreso de su importe de 35 pesetas.

Pagar el importe de dos relaciones de jornales empleados en la reparación de las calles de Secanos y San Damián, que ascienden á 378 pesetas 36 céntimos una y 444 otra.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal y que se exponga al público por quince días, juntamente con las dos listas en extracto de que habla el art. 19 de la ley Municipal.

Que cese el escribiente temporero D. José Paulino Egea, y se le abonen sus haberes devengados.

Que por el Sr. Alcalde se prepare la lista de electores de compromisarios para la de Senadores que ha de publicarse el día 1.º de Enero.

Que en el citado día se publique el bando prevenido por el art. 38 de la vigente ley de Reclutamiento.

Abarán 17 de Enero de 1893.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 23 de este mes, de que certifico.

Abarán 30 de Enero de 1893.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Gómez.

### Octava sección.

Número 705.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez á Fulgencio Sánchez Aragón, conocido por el Rojo el Habanero, cuyo paradero se ignora, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en Torreagüera, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre lesiones á Antonio Antón Pastor; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar además de ser declarado rebelde.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual encontrado que sea lo remitan á estas Cárceles á disposición de mi Autoridad.

Dada en Murcia á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 724.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Asensio Mogica, de unos veinte años de edad, de estatura regular, delgado, color algo moreno, barbilampino, ojos, cejas y cabello oscuros, cuyos demás antecedentes y circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de calzado á Alfonso Romero; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á las Cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Yecla á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 690.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en dicho Juzgado bajo la actuación del fedatario sobre robo de quinientas cuarenta y cinco pesetas y un cuchillo de grandes dimensiones á María Josefa Marín Sáez, vecina de esta ciudad, con morada en el partido de Monteagudo en la mañana del seis de Enero próximo pasado, se llama al autor ó autores de aquel para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado situado en el plano de San Francisco edificio Audiencia y hora de las diez de su mañana, á responder de los cargos que contra los mismos resulten; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar caso de ser encontrados.

Dada en Murcia á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, José Franco.

Número 725.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en la causa que se instruye sobre disparo y detención de los paisanos Narciso Fernández Sánchez, José Miralles Rodríguez, José Morales Muñoz y Antonio Paredes García, por los Guardias municipales de Mazarrón, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo la madrugada del día diez y seis de Mayo del año último, se ha acordado se cite al testigo D. Ramón García, cuyas

demás circunstancias personales se ignoran, pero se presume pueda encontrarse en los trabajos de la vía férrea en construcción de Almería á Granada, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca publicada en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, se presente en este Juzgado á prestar declaración sobre el mencionado hecho; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Totana nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Valentín Areu.

### Sección no oficial.

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Eulalia, vrg.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Eulalia y Carmen.

#### EXPECTACULOS

#### TEATRO DE ROMEA

Funciones para hoy: Por la tarde á las 3 y cuarto, *Colegio de señoritas*.—A las 4 y cuarto, *La madre del cordero*.—A las 5 y cuarto, *Las tentaciones de San Antonio*.

Por la noche á las ocho y media, *El Rey que rabió*.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

### A LOS SECRETARIOS

DE

### AYUNTAMIENTOS

#### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada

á las ppciones delrescri Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

### AYUNTAMIENTOS

Y

#### JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

#### ANTONIO AREU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de sufragio, á.	1	»	»
Idem de los sargentos, á.	1	»	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.